

BODECENTER LTDA
 INMOBILIARIA
 AVDA. LAS INDUSTRIAS 10445 - LOS ANGELES
 LOS ANGELES

Paul B. 12/10/21
 R.U.T.: 76.121.548-5
FACTURA ELECTRÓNICA
 N° 4688
 S.I.I - SANTIAGO CENTRO

Señor (es) : SERVICIO DE SALUD BIO BIO	Comuna : Los Angeles	Cod. Cliente : 61607300
Dirección : AVDA RICARDO VICUÑA 147 EDIF 7. 4TO PISO	Ciudad : Los Angeles	
R.U.T. : 61.607.300-1	Forma De Pago : <u>Crédito</u>	
Giro : HOSPITALES Y CLINICAS	Fecha Emis. : <u>06 OCTUBRE 2021</u>	Fecha Venc. : 06 OCTUBRE 2021

N°	Cantidad	Unidad	Código	Descripción	Precio	Desc/Recargo	Total
1	1	UN	910101	ARRIENDO BODEGAS ARRIENDMODULO A9 MES DE OCTUBRE 2021	2.302.067		2.302.067

DIRECCION SERVICIO DE SALUD BIO BIO
 15 OCT 2021
 CONTABILIDAD

14 OCT. 2021
ACEPTADA

SERVICIO SALUD BIO BIO
 ENC. UNIDAD
 * ALMACENAMIENTO *
 Y DISTRIBUCIÓN
 LOS ANGELES

[Handwritten signature]

Observaciones
 Terminos del Pago: CONTADO

Montos Totales		
Monto Neto	\$	2.302.067
Monto I.V.A.	\$	437.393
Monto Total	\$	2.739.460



DIRECCION SERVICIO SALUD BIO BIO
 OFICINA DE PARTES
 FECHA RECEP. 18 OCT. 2021
 DESTINO FOLIO FIRMA
 2

SERVICIO SALUD BIO BIO
 UNIDAD ABASTECIMIENTO
 12 OCT. 2021
RECIBIDO

Timbre Electrónico SII
 Res. del
 Verifique documento: www.sii.cl

SERVICIO SALUD BIO BIO
 PROFESIONAL
 UNIDAD
 * CONTABILIDAD *
 Y PRESUPUESTO
 DIRECCIÓN

Código Cuenta: *5320902*
 Folio Devengo N°: *13166*
 Folio Pago N°:
 Cheque N°:
 Transferencia N°:
DIRECCIÓN SERVICIO SALUD BIO BÍO

SERVICIO SALUD BIO BIO
 JEFE UNIDAD
 CONTABILIDAD Y
 PRESUPUESTO
 DIRECCIÓN



ACTA

SERVICIO DE ARRIENDO

BODEGA EQUIPAMIENTO MODULO A9

BODECENTER

Mediante el presente se manifiesta que la Bodega Equipamiento ubicada en Avda. las Industrias 10445, **Modulo A9**, Bodecenter, Los Angeles, se encuentra en perfectas condiciones, sin alteración en su infraestructura, y sin cambio en las condiciones en las cual fue arrendada, a un costo de 76,5 UF Neto, según Contrato de Arriendo aprobado bajo Res. Exenta N°3425 de fecha 27 mayo del 2021, para ser utilizada para el Almacenamiento y Posterior Distribución de Fármacos e Insumos, para el pago de la **Factura N° 4688, correspondiente al mes OCTUBRE 2021, por un monto total de \$ 2.739.460.-**

Considerándose valor UF al 01 de Octubre del 2021, de \$ 30.092,38 neto.

Atte.

Raul Armando
Bustamante
Candia

Firmado digitalmente por Raul
Armando Bustamante Candia
Nombre de reconocimiento (DN):
cn=Raul Armando Bustamante
Candia, c=CL, l=Los Angeles,
st=Biobio, email=raul.
bustamante@ssbiobio.cl
Fecha: 2021.10.12 14:40:16 -03'00'

Sr. Raúl Bustamante Candía
Profesional Coordinador de Bodega
Dpto. Administración Interna
Servicio de Salud Biobío.

Los Ángeles, 12 de Octubre 2021.



Sistema de Inventario
SERVICIO SALUD BIO BIO

ALTA

Nº ALTA: 165

FECHA: 17/06/2021

Establec.
DIRECCION SERVICIO SALUD BIOBIO

Ubicación
BODEGA FARMACOS-GERMAN

Sub Ubic.
BODEGA FARMACOS-GERMAN

Centro Costo (Todo)

Responsable GERMAN APABLAZA SANDOVAL

He recibido conforme las siguientes especies inventariables, para ser entregadas a la sección que se indican, con las características que se indican:

Num Inventario	Status	Cuenta	SubGrupo	Especie	Descripción	Nº Factura	Rut Proveedor	Cant	Valor
EDI35968	Nominado-Arr	532 09	Bienes RECIBIDOS EN ARRIENDO	Edificaciones 1535-271 R,A,	RES.EX. 3425 DE 2021 BODEGA BODECENTER. MODULO A-9 -76.5 UF MENSUAL	3.425	76121548-5	1	\$ 2.651.535



German Apablaza Sandoval

Firmado digitalmente por German Apablaza Sandoval
Nombre de reconocimiento (DN):
c=CL, st=BioBio, l=Los Angeles,
cn=German Apablaza Sandoval,
email=german.apablaza@stbiobio.c
Fecha: 2021.06.17 17:20:51 -04'00'

JEFE CONTROL INVENTARIO

ENCARGADO ACTIVO FIJO

JEFE CONTABILIDAD

RECIBÍ CONFORME
(Responsable del Bien)



APRUEBA ADENDA DE CONTRATO DE
SUBARRENDAMIENTO DE FECHA 23 DE ABRIL DE
REF.: 2021, ENTRE SOCIEDAD INMOBILIARIA BODECENTER
LIMITADA Y EL SERVICIO DE SALUD BIOBÍO (BODEGA
A9).

RESOLUCION EXENTA N° RESS3425

LOS ÁNGELES, 27 de Mayo 2021

VISTOS: estos antecedentes, Adenda de contrato de subarrendamiento de fecha 23 de abril de 2021 entre la Sociedad Inmobiliaria Bodecenter Limitada y el Servicio de Salud Biobío (bodega A9); la Resolución Exenta N°001792 del 16 de mayo de 2014 del Servicio de Salud Biobío y sus modificaciones; la Ley N°21.289 que aprueba el Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2021; lo dispuesto en la Resolución N°7 de 2019 y N°16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la República; los arts. 20, 21, 22 y 23 del D.L. N°2763 de 1979 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°01/2005 del Ministerio de Salud; el art. 8 del D.S. N°140 del 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; Ley N°18.834, que aprueba el Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°29 del 16 de Junio del 2004, del Ministerio de Hacienda; el Decreto Afecto N°7 del 05 de Mayo de 2021, del Ministerio de Salud, que me designó en el cargo de Director de este Servicio de Salud,

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE Adenda de contrato de subarrendamiento de fecha 23 de abril de 2021, entre Sociedad Inmobiliaria Bodecenter Limitada y el Servicio de Salud Biobío (bodega A9), cuyo texto se transcribe:

ADENDA CONTRATO DE SUBARRENDAMIENTO

SOCIEDAD INMOBILIARIA BODECENTER LIMITADA

A

SERVICIO DE SALUD BIOBÍO

(BODEGA A9)

En Los Ángeles, a 23 de abril de 2021, entre la **SOCIEDAD INMOBILIARIA BODECENTER LIMITADA**, RUT N°76.121.548-5, persona jurídica de derecho privado y del giro de su denominación, representada, según se acreditará, por don **LUIS CRISTIAN ORTEGA LLANOS**, cédula nacional de identidad número 12.072.834-2, chileno, casado y separado de bienes, empresario, ambos domiciliados en kilómetro siete, camino a Nacimiento, Comuna de Los Ángeles, en adelante, "el subarrendador", y el **SERVICIO DE SALUD BIOBÍO**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.607.300-1, representado por su Director(s) don **MANUEL FEDERICO HERBAGE ESCALONA**, cédula de identidad N° 9.675.183-4, ambos con domicilio en Avenida Ricardo Vicuña 147 Interior, Edificio N°7, Piso 4º, Los Ángeles, en adelante "el subarrendatario", convienen lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES:

1.- Que, por contrato de fecha 24 de abril de 2014, aprobado por Resolución Exenta N°001792 del 16 de mayo de 2014 del Servicio de Salud Biobío, y su posterior modificación de fecha 19 de junio del 2015, aprobada por Resolución Exenta N°002806 del 21 de julio de 2015 del mismo Servicio de Salud, los comparecientes, a través de sus representantes nombrados, convinieron en la celebración de un contrato de subarrendamiento respecto de una bodega signada con el número 04, oficina de 48 m2 aproximados y 04 estacionamientos exclusivos, según se indica en la cláusula segunda de la modificación de contrato referido, suscrito ante la Notario Público de Los Ángeles doña María Antonieta Carrillo Flores.

2.- Que, con fecha 21 de abril de 2017, las partes suscribieron una modificación del contrato de subarrendamiento aludido, aprobado por Resolución Exenta N°002092 del 27 de abril de 2017 del Servicio de Salud Biobío, en el sentido de cambiar la bodega número 04 a la bodega **A9 de 480 metros cuadrados**, con oficina de 87 m2 aproximados, 04 estacionamientos exclusivos y un área climatizada de 253 m2 aproximados en su interior, con un canon de arrendamiento de 76,5 UF mensuales más IVA.

SEGUNDO: Que, por el presente acto e instrumento, las partes de común acuerdo, vienen en modificar el contrato de subarrendamiento ya descrito, suscribiendo la presente adenda, que pasa a formar parte integrante del mismo, en el sentido que se expresa en las cláusulas siguientes.

TERCERO: Que, en primer término, las partes acuerdan incluir que el subarrendatario pagará oportunamente y a quien corresponda el consumo de energía eléctrica, conforme al registro del medidor N°6327268 asociado a la bodega A9.

Por otra parte, los comparecientes acuerdan establecer que serán de cargo del subarrendador los gastos de agua potable, servicio de alcantarillado, gas y extracción de basura que tiene la bodega subarrendada.

CUARTO: Por su parte, las partes convienen que el presente contrato de subarrendamiento tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021.

QUINTO: En todo lo no modificado por este instrumento, las cláusulas contenidas en el contrato primitivo de subarrendamiento suscrito por las partes y sus modificaciones, singularizados en la cláusula primera, siguen plenamente vigentes en todas sus partes y que no sean contrarias a las disposiciones contenidas en este instrumento.

SEXTO: La personería de don **MANUEL HERBAGE ESCALONA** para representar al Servicio de Salud Biobío, consta en el Decreto Exento N° 48 del 31 de julio de 2020, que determinó el nuevo orden de subrogancia en el cargo de director de este Servicio de Salud.

La representación de don **LUIS CRISTIAN ORTEGA LLANOS** para actuar en nombre de la **SOCIEDAD INMOBILIARIA BODECENTER LIMITADA**, consta en escritura pública de fecha 18 de octubre de 2010, otorgada ante la Notario Público de Los Ángeles doña María Antonieta Carrillo Flores, inscrita a fojas 804 N°515, en el Registro de Comercio del año 2010 a cargo del Conservador de Bienes Raíces de Los Ángeles.

Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

SÉPTIMO: El presente contrato se firma en dos ejemplares, quedando una copia en poder de cada parte.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Firmado digitalmente por
DR. FERNANDO VERGARA URRUTIA
Fecha 2021.05.27 14:46:22

**DIRECTOR SERVICIO DE SALUD
BIOBIO**

Visadores:

- ROLANDO DIAZ ALVIAL
- CAROLINA GALLARDO ALVAREZ
- ERIKA QUIJADA CASTRO
- JAIME VIDAL MEDINA

Distribución:

- Depto. Subdirección De Recursos Físicos Y Financieros Ssbb
- Depto. Administración Interna Ssbb
- Depto. Finanzas Ssbb
- Depto. Asesoría Jurídica Ssbb
- Depto. Auditoría Ssbb
- Of. Contabilidad Ssbb
- Bodecenter Ltda.
- Of. Partes Ssbb



**ADENDA CONTRATO DE SUBARRENDAMIENTO
SOCIEDAD INMOBILIARIA BODECENTER LIMITADA
A
SERVICIO DE SALUD BIOBÍO
(BODEGA A9)**

En Los Ángeles, a 23 de abril de 2021, entre la **SOCIEDAD INMOBILIARIA BODECENTER LIMITADA**, RUT N°76.121.548-5, persona jurídica de derecho privado y del giro de su denominación, representada, según se acreditará, por don **LUIS CRISTIAN ORTEGA LLANOS**, cédula nacional de identidad número 12.072.834-2, chileno, casado y separado de bienes, empresario, ambos domiciliados en kilómetro siete, camino a Nacimiento, Comuna de Los Ángeles, en adelante, "el subarrendador", y el **SERVICIO DE SALUD BIOBÍO**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.607.300-1, representado por su Director(s) don **MANUEL FEDERICO HERBAGE ESCALONA**, cédula de identidad N° 9.675.183-4, ambos con domicilio en Avenida Ricardo Vicuña 147 Interior, Edificio N°7, Piso 4°, Los Ángeles, en adelante "el subarrendatario", convienen lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES:

1.- Que, por contrato de fecha 24 de abril de 2014, aprobado por Resolución Exenta N°001792 del 16 de mayo de 2014 del Servicio de Salud Biobío, y su posterior modificación de fecha 19 de junio del 2015, aprobada por Resolución Exenta N°002806 del 21 de julio de 2015 del mismo Servicio de Salud, los comparecientes, a través de sus representantes nombrados, convinieron en la celebración de un contrato de subarrendamiento respecto de una bodega signada con el número 04, oficina de 48 m2 aproximados y 04 estacionamientos exclusivos, según se indica en la cláusula segunda de la modificación de contrato referido, suscrito ante la Notario Público de Los Ángeles doña María Antonieta Carrillo Flores.

2.- Que, con fecha 21 de abril de 2017, las partes suscribieron una modificación del contrato de subarrendamiento aludido, aprobado por Resolución Exenta N°002092 del 27 de abril de 2017 del Servicio de Salud Biobío, en el sentido de cambiar la bodega número 04 a la bodega **A9 de 480 metros cuadrados**, con oficina de 87 m2 aproximados, 04 estacionamientos exclusivos y un área climatizada de 253 m2 aproximados en su interior, con un canon de arrendamiento de 76,5 UF mensuales más IVA.

SEGUNDO: Que, por el presente acto e instrumento, las partes de común acuerdo, vienen en modificar el contrato de subarrendamiento ya descrito, suscribiendo la presente adenda, que pasa a formar parte integrante del mismo, en el sentido que se expresa en las cláusulas siguientes.

ARILLO
NOTARIO PÚBLICO
LOS ANGELES

TERCERO: Que, en primer término, las partes acuerdan incluir que el subarrendatario pagará oportunamente y a quien corresponda el consumo de energía eléctrica, conforme al registro del medidor N°6327268 asociado a la bodega A9.

Por su parte, los comparecientes acuerdan establecer que serán de cargo del subarrendador los gastos de agua potable, servicio de alcantarillado, gas y extracción de basura que tiene la bodega subarrendada.

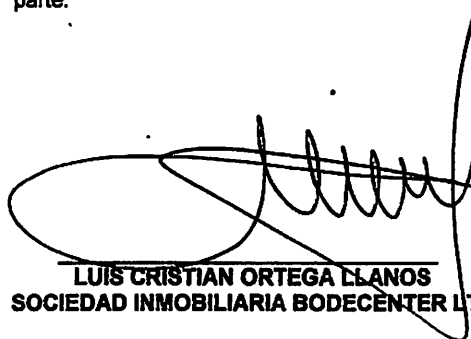
CUARTO: Por su parte, las partes convienen que el presente contrato de subarrendamiento tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021.

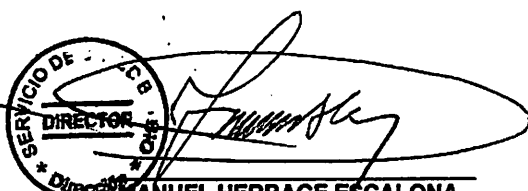

QUINTO: En todo lo no modificado por este instrumento, las cláusulas contenidas en el contrato primitivo de subarrendamiento suscrito por las partes y sus modificaciones, singularizados en la cláusula primera, siguen plenamente vigentes en todas sus partes y que no sean contrarias a las disposiciones contenidas en este instrumento.

SEXTO: La personería de don **MANUEL HERBAGE ESCALONA** para representar al Servicio de Salud Biobío, consta en el Decreto Exento N° 48 del 31 de julio de 2020, que determinó el nuevo orden de subrogancia en el cargo de director de este Servicio de Salud.

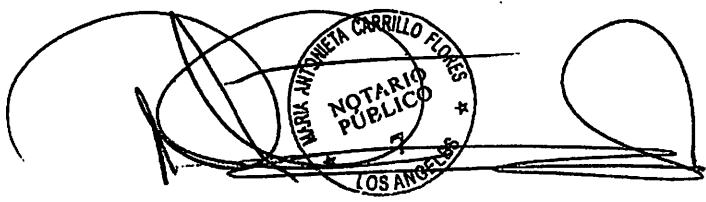
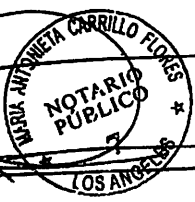
La representación de don **LUIS CRISTIAN ORTEGA LLANOS** para actuar en nombre de la **SOCIEDAD INMOBILIARIA BODECENTER LIMITADA**, consta en escritura pública de fecha 18 de octubre de 2010, otorgada ante la Notario Público de Los Ángeles doña María Antonieta Carrillo Flores, inscrita a fojas 804 N°515, en el Registro de Comercio del año 2010 a cargo del Conservador de Bienes Raíces de Los Ángeles. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

SÉPTIMO: El presente contrato se firma en dos ejemplares, quedando una copia en poder de cada parte.


LUIS CRISTIAN ORTEGA LLANOS
SOCIEDAD INMOBILIARIA BODECENTER LTDA.

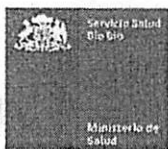


MANUEL HERBAGE ESCALONA
DIRECTOR (S) SERVICIO DE SALUD

Autorizo únicamente la firma de don **LUIS CRISTIAN ORTEGA LLANOS**, Cédula de Identidad N° 12.072.834-2, en representación de **SOCIEDAD INMOBILIARIA BODECENTER LIMITADA**, RUT N° 76.121.548-5, según consta de escritura pública de fecha 18 de Octubre de 2010, otorgada en esta misma Notaría, inscrita a fojas 804 N° 515, en el Registro de Comercio del año 2010, a cargo del Conservador de Bienes Raíces de Los Ángeles.- Los Ángeles, 17 de mayo de 2021.
aam

Autorizo la firma del anverso de este documento de don MANUEL FEDERICO HERBAGE ESCALONA CI. 9.675.183-4, en representación del SERVICIO DE SALUD BIO BIO, RUT. 61.607.300-1, según consta de Decreto Exento N° 48 de fecha 31 de Julio del 2020 del Ministerio de Salud.- Los impuestos que genere el presente contrato serán enterados en arcas fiscales en su oportunidad.- Los Ángeles, 24 de Mayo de 2021.-jvo

MANUEL FEDERICO HERBAGE ESCALONA
MANUEL FEDERICO HERBAGE ESCALONA
Notario Público
Fono 43-257-857-68
Los Angeles
NOTARIO PÚBLICO
5
LOS ANGELES



RSC/JRV

R.

REF.: APRUEBA CONTRATO MODIFICATORIO
DE ARRENDAMIENTO DE BODEGAS
CON SOC. INMOBILIARIA BODECENTER
LTDA.

RESOLUCION EXENTA Nº

002092

LOS ANGELES, 27 ABR. 2017

VISTOS: estos antecedentes, el Contrato modificatorio de Arrendamiento de Bodegas suscrito con la SOCIEDAD INMOBILIARIA BODECENTER LIMITADA, con fecha 21 de Abril del 2017, ante Notario de Los Angeles doña María Antonieta Carrillo Flores; la Resolución Nº 1600 del 2008 de la Contraloría General de la República; el art. 81 de la Ley Nº 18.834; los arts. 20, 21, 22 y 23 del D.L. 2763 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL Nº 1 del 2005 del Ministerio de Salud; los artículos 8 y 9 del DS Nº140 del 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, y el Decreto Exento Nº 55 del 13 de Febrero del 2017, del Ministerio de Salud, que determinó el nuevo orden de subrogancia en el cargo de Director de este Servicio de Salud, dicto la siguiente :

RESOLUCION:

1.- APRUEBASE, el Contrato modificatorio de Arrendamiento de Bodegas suscrito con la SOCIEDAD INMOBILIARIA BODECENTER LIMITADA, con fecha 21 de Abril del 2017, ante Notario de Los Angeles doña María Antonieta Carrillo Flores, en el sentido de cambiar la Bodega 04 a la Bodega A9 de 480 metros cuadrados, con Oficina de 87 metros cuadrados, 4 estacionamientos exclusivos y un área climatizada de 253 m2 aproximadamente, con un canon de arrendamiento de 76,5 U.F. mensuales más i.v.a..

2.- Impútese el gasto al Subtítulo 22 Item 09 Asignación 002 " Arrendamiento de Edificios " del Presupuesto del Servicio de Salud Bio Bio.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

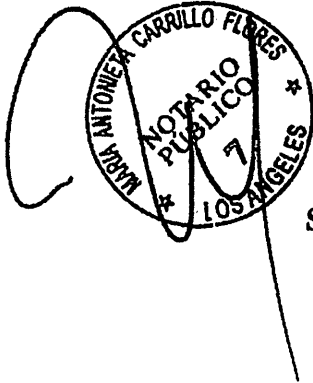


[Handwritten signature]

RODRIGO SIERRA CONTRERAS
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD BIO BIO

Distribución:

- Subdirección Médica SSBB.
- Directores Hospitales de la Red Asistencial
- Dirección de Atención Primaria SS BB
- Jefe Depto. Finanzas SS BB
- Oficina de Contabilidad SS BB
- Encargada de Proyectos SS BB
- Oficina de Partes SSBB.



MODIFICACION CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

SOCIEDAD INMOBILIARIA BODECENTER LIMITADA

A

SERVICIO DE SALUD BÍOBIO

Comparecen: **SOCIEDAD INMOBILIARIA BODECENTER LIMITADA**, Rol Unico Tributario setenta y seis millones ciento veinte y un mil quinientos cuarenta y ocho guión cinco, persona jurídica de derecho privado y del giro de su denominación, representada, según se acreditará, por don **LUIS CRISTIAN ORTEGA LLANOS**, cédula nacional de identidad número doce millones setenta y dos mil ochocientos treinta y cuatro guión dos, chileno, casado y separado de bienes, empresario, ambos domiciliados en kilómetro siete, camino a Nacimiento, Comuna de Los Angeles, en adelante, la arrendadora; y por la otra, como arrendataria, **Servicio de Salud Bíobio RUT 61.607.300-1**, que concurre debidamente representada por la Dra. **MARTA ERCIRA CARO ANDÍA**, cédula de identidad N° 7.459.669 -K, Chilena, ambos domiciliados en Avda. Ricardo Vicuña N° 147 interior, Edificio 7, Piso 4º, Los Angeles, Octava Región; los comparecientes, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas, de lo que doy fe, y exponen: **PRIMERO**: Por contrato con fecha 24 de abril de 2014 y posterior modificación de contrato de fecha 19 de Junio del 2015, los comparecientes, a través de sus representantes nombrados, convinieron en la celebración de

LIMITADA

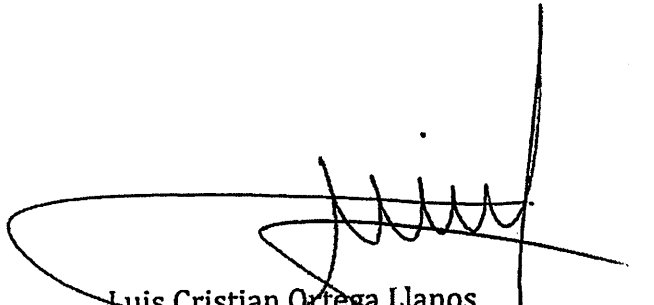


estacionamientos exclusivos, según se indica en la cláusula segunda de la modificación de contrato referido, suscrito ante la Notario público de Los Angeles doña MARIA ANTONIETA CARRILLO FLORES.- **SEGUNDO:** El plazo de arrendamiento se pactó a 03 años contado desde su celebración, prorrogable en la forma dispuesta en la cláusula Novena del contrato primitivo ya mencionado.- **TERCERO:** Se pactó una renta de arrendamiento ascendente a 60,2 Unidades de Fomento, más IVA. En dicho valor se incluye los Gastos comunes, la cual se paga dentro de los primeros cinco días del mes. **CUARTO:** Sin embargo, durante la vigencia del contrato, la arrendataria, para un adecuado funcionamiento de sus actividades, solicita un cambio de bodega, desde la bodega número 04 a la bodega A9 de 480 metros cuadrados, con oficina de 87 m2 aproximados, 04 estacionamientos exclusivos y un área climatizada de 253 m2 aproximados en su interior. **QUINTO:** Conforme lo expresado en la cláusula anterior, las partes de común acuerdo, han acordado modificar el contrato de arrendamiento ya descrito en los términos que se indican más adelante. **SEXTO:** En primer lugar, acuerdan el cambio de Bodega número 04 a la bodega A9 con las características ya señaladas. **SEPTIMO:** la renta mensual de la bodega número A9 de 480 metros cuadrados y con 04 estacionamientos exclusivos, será fija en unidades de fomento durante el plazo que se señala a continuación. Así se deja establecido que el nuevo canon de arrendamiento asciende a 76,5 unidades de fomento mensuales más IVA. **OCTAVO:** el plazo de arriendo será de 04 años a partir de la fecha de entrega de la bodega A9 (o bien, a partir de este acto si se encuentra entregada) **NOVENO** En todo lo no modificado por este instrumento, las cláusulas contenidas en el contrato primitivo de subarrendamiento suscrito por las partes y su siguiente modificación, singularizados en la cláusula primera, siguen plenamente vigentes en todas sus partes y que no sean

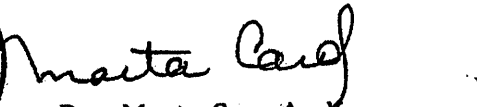
ADMINISTRACION
CENTRO



DECIMO: El presente instrumento se firma en dos ejemplares, quedando una copia en poder de cada parte.

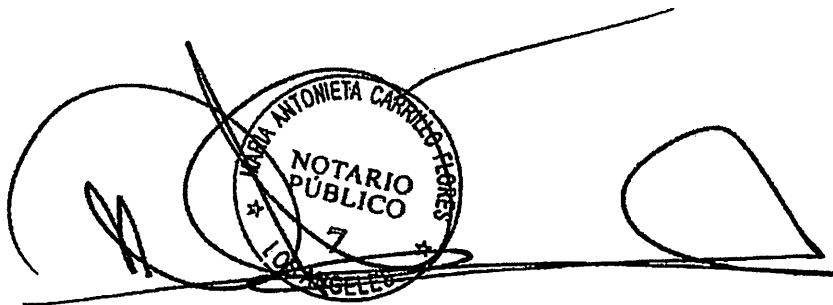

Luis Cristian Ortega Llanos
p. SOCIEDAD INMOBILIARIA BODECENTER LTDA




Dra. Marta Caro Andia
p. SERVICIO DE SALUD BIOBIO

Autorizo la firma de don LUIS CRISTIAN ORTEGA LLANOS, Cédula de Identidad N° 12.072.834-2, en representación de SOCIEDAD INMOBILIARIA BODECENTER LIMITADA, RUT N° 76.121.548-5.- Su personería consta de escritura pública de fecha 18 de Octubre de 2010, otorgada en esta misma Notaría, inscrita a fojas 804 N° 515, en el Registro de Comercio del año 2010, a cargo del Conservador de Bienes Raíces de Los Ángeles y la firma de doña MARTA ERCIRA DEL CARMEN CARO ANDIA, CI. 7.459.669-K, en representación del SERVICIO DE SALUD BIO BIO, RUT. 61.607.300-1, según consta del Decreto Supremo N°196 de fecha 11 de Diciembre del 2014, del Ministerio de Salud. Los impuestos que gravan el presente contrato deberán ser enterados en su oportunidad en Arcas Fiscales.- Los Ángeles, 21 de abril de 2017. ana.




MARTA ANTONIETA CARRIEDO FORRES
NOTARIO PUBLICO
LOS ANGELES